



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Río Gallegos, 11 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Acuerdo CPE N°012/14 y la Resolución CPE N°0546/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°16 del Acuerdo CPE N°012/14 establece que el Rectorado, conformado por Rector y Vicerrector, se postularán en una fórmula conjunta como equipo de gestión;

Que el Artículo N°17 del Acuerdo CPE N° 012/14 establece los requisitos para postularse como Rector o Vicerrector;

Que en el Artículo 1° de la Resolución CPE N°0546/24 se establece modificar transitoriamente las condiciones establecidas en el inciso c) del Artículo 17° del Acuerdo N°012/14, autorizando la postulación de profesores interinos pertenecientes a la Planta Orgánica Funcional de cada instituto;

Que la Resolución CPE N°0546/24 establece que esta modificación sólo tendrá vigencia para las elecciones de Rectorado de los Institutos de Educación Superior a desarrollarse en el Instituto Provincial Superior en Arte (IPSA) e Instituto Provincial de Educación Superior (IPES-RG) ambos de Río Gallegos y en el Instituto Provincial de Educación Superior (IPES-CO) de Caleta Olivia en el ciclo 2024;

Que según el Artículo N°18 del Acuerdo CPE N°012/14 el Rector será proclamado a través del Consejo Institucional, debiendo respetar la votación específica del claustro que representan sus integrantes;

Que según el Artículo N°31 del Acuerdo CPE N°012/14, los Consejeros de claustros serán electos por sus pares mediante voto directo, secreto e individual;

Que es necesario convocar a elecciones de los claustros que integran el Consejo Institucional de cada instituto de formación docente de la Provincia de Santa Cruz, dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO N° 1: CONVOCAR a elecciones de consejeros que integrarán el Consejo Institucional según el Reglamento Electoral aprobado por Disposición Interna N°014/DPES/2024 y a Rectorado de acuerdo a lo explicitado en el Anexo que forma parte de la presente;

ARTÍCULO N° 2: TOME RAZÓN Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Gestión Administrativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido **ARCHIVASE**.

Prof. Ulloa D. Betiana
Secretaria Tec. Docente
Dirección Prov. de Educ. Superior
Consejo Provincial de Educación
Secretaria

Lic. Florencia Igor
Directora Prov. de Ed. Superior
Consejo Provincial de Educación
Firma Directora

Disposición Interna N° 041/DPES/2024

ANEXO

REGIMEN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL RECTORADO INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 1°: Para ser candidato a los cargos de Rector o Vicerrector deberán figurar en los padrones aprobados por la Junta Electoral Institucional.-

ARTÍCULO 2°: Las fórmulas de candidatos a Rectorado se oficializarán con CINCO (5) días de anticipación a la fecha del Acto Eleccionario.-

ARTÍCULO 3°: Para que sea oficializada la presentación de una fórmula de candidatos a Rectorado ante la Junta Electoral Institucional, según el Acuerdo CPE N°12/2014, deberá presentar documentación que avale los siguientes requisitos:

a)

- Presentar en conjunto el Rector con el Vicerrector un proyecto institucional como equipo de conducción
- Poseer título de Nivel Superior de carrera no inferior CUATRO (4) años de duración y acreditar formación posterior al título de base.
- Ser profesor interino del Instituto, según lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CPE N°0546/24.
- Acreditar DIEZ (10) años de ejercicio de la docencia en el sistema provincial y (CINCO) 5 años de antigüedad continuos y efectivos en la institución en la que se postula.
- Acreditar participación en actividades institucionales en el establecimiento o en el sistema formador de Nivel Superior Provincial: cargos de gestión, participación en proyectos de investigación, desarrollo profesional, políticas estudiantiles, comisiones de elaboración de diseños curriculares, entre otras.
- No registrar sanciones disciplinarias vigentes.
- Encuadrarse en la normativa vigente de compatibilidad.

b) Al momento de presentar la fórmula Rector-Vicerrector para su oficialización, deberá adjuntar el Proyecto de Gestión Institucional que comprenderá los siguientes componentes:

**INSTITUTO PROVINCIAL SUPERIOR EN ARTE DEPENDIENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Elección de integrantes de Rectorado
PROYECTO GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Datos de los postulantes:

Localidad		
Datos personales	Candidato a Rector	Candidato a Vicerrector
Apellido y Nombre		
Número de documento		
Teléfono		
Dirección		
Correo electrónico		

Datos del Proyecto:

- **Caracterización de la institución:** Se realizará una descripción de la Institución en las dimensiones curriculares, organizativas y territoriales de no más de dos carillas.
- **Justificación del Proyecto de Gestión Institucional:** Se presentará el diagnóstico institucional señalando las dimensiones sobre las que se pretende intervenir y las líneas de acción que se pretenden desarrollar y/o potenciar. Asimismo, se explicará la fundamentación pedagógico-técnico y normativa que sustente las decisiones y las tramas con la política educativa provincial y nacional. Máximo dos carillas.
- **Ejes prioritarios:** Se presentarán sintéticamente. Ejes prioritarios que guiarán la gestión con su correspondiente explicitación.
- **Líneas de Acción/es.** En función de los ejes prioritarios se desglosarán el o los objetivos y las líneas de acción que se diseñarán para lograr su cumplimiento, que darán cuenta además de las articulaciones específicas con líneas provinciales o nacionales cuando correspondiera.

Ejes	Objetivos	Líneas de acción

- **Cronograma de desarrollo de las líneas de acción.** Se temporalizarán las líneas de acción en un año lectivo.
- **Seguimiento y Evaluación del Proyecto.** Se describirán las actividades para el seguimiento y evaluación del Proyecto de Gestión Institucional.
- **Recursos.** Se realizará una estimación de las necesidades en términos de recursos humanos y materiales, en un año, para concretar las líneas de acción.

ARTÍCULO 4°: De la elección: los integrantes del Rectorado serán elegidos por el Consejo Institucional en sesión especial. La sesión no podrá levantarse ni pasar a cuarto intermedio sin haber elegido al Rector/Vicerrector.-